JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	KAREN DAYANA MENDIETA CUBILLOS
DEMANDADAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTES NECESARIOS	Menor JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZÁLEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00095-00

Procede el juzgado a requerir por segunda vez a la parte demandante de impulso a notificación de la señora YAMILE GONZÁLEZ OROZCO quien actúa como representante legal del menor JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZÁLEZ integrado al proceso como litisconsorcio necesario y comunique la existencia del proceso a LEIDY YHADIRA ALARCÓN DÍAZ y LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR, en calidad de hija, mayor de edad, y compañera permanente, respectivamente, del causante JOSÉ TEODOSIO ALARCÓN DRADA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se advierte que la parte demandante no ha dado estricto y fiel cumplimiento a lo ordenado en el auto que data al 1 de septiembre de 2022 (Nro. 024 expediente electrónico), por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante, por segunda vez, para que, adelante todas las gestiones necesarias para la notificación personal de JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZALEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO; LEIDY YHADIRA ALARCÓN DÍAZ y LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR, conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, a las direcciones suministradas por la demandada, PDF 18, página 11 de 14, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, por segunda vez, para que, adelante todas las gestiones necesarias para la notificación personal de JOSÉ SANTIAGO ALARCÓN GONZALEZ, representado legalmente por YAMILE GONZÁLEZ OROZCO; LEIDY YHADIRA ALARCÓN DÍAZ y LUZ MARINA DÍAZ CUELLAR, conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del CPTSS, a las direcciones suministradas por la demandada, PDF 18, página 11 de 14, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: parte demandante jorge2008_4@hotmail.com y AFP Porvenir S.A. dsdavi@porvenir.com.co - administracion@tousabogados.com melissalozano@tousabogados.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cb22021deba242287c8c277ad02332efc6507054f6f451a2c4382578ae2770**
Documento generado en 09/11/2022 05:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica